Resolución C.D. N. °: 974

POR LA CUAL SE ESTABLECE -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL CANON EN DISTINTOS CONCEPTOS RELATIVOS A MULTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES; DURANTE EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS; PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

- 1 -

San Lorenzo, 14 de diciembre de 2020.

Visto: El expediente N. °: **14.527**, de fecha 02 de diciembre de 2020, por medio del cual la *Federación de Camioneros del Paraguay (Fedecap)*, y el acuerdo arribado entre la referida nucleación y los representantes de la *Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (A.T.I.P.),* sobre la reducción de cánones en concepto de multas a unidades de cargas y pasajeros en un cincuenta por ciento (50 %), y la extensión del mismo por el plazo de noventa (90) días para la cancelación de la multas, caso contrario se mantendrán las multas originales y,

Considerando:

Que, la *Ley N. °: 1.590/2000* en el *artículo 12°*, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el *artículo 13°*, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: *"...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional*".

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "*La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte*".

Que, la *Ley N. °: 1.590/2000*, en su *artículo 21°, inciso g)*, establece que las fuentes de recursos de la Dinatran serán los cánones por concesión, renovación o modificación de itinerarios del servicio de transporte público de pasajeros, a ser percibido en ocasión de produciese dicho evento, valuado entre veinticinco y cien

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · SECRETARIA EJECUTIVA · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay

Abg. Yvonne Correa Vera
Secretaria Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Consejo

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · PRESIDENCIA DEL CONSEJO · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Conin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Escaneado con CamScanner

Resolución C.D. N. °: 974

POR LA CUAL SE ESTABLECE -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL CANON EN DISTINTOS CONCEPTOS RELATIVOS A MULTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES; DURANTE EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS; PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

jornales mínimos diarios establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del *Dictamen N. °: 236,* de fecha 09 de diciembre de 2020, "*...En tal sentido, atendiendo la situación actual generada por la pandemia 'Covid – 19', la vigencia de la Ley N. °: 6.524/2020, 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud', y ante la necesidad de brindar al sector transporte herramientas jurídicas que tiendan al sostenimiento económico del rubro, adoptando políticas temporales excepcionales y de contingencia ante la crisis generada tras el ingreso del virus 'Covid – 19' a la República del Paraguay, haciendo el análisis de lo solicitado, atendiendo a que ha afectado a los distintos sectores económicos de nuestro país, como ser al servicio de transporte de cargas y pasajeros, tanto nacional como internacional, cuyos servicios se han visto paralizados parcial o totalmente debido a cuarentena ordenada por el Superior Gobierno Nacional, como medida de prevención ante la propagación del Covid – 19. Que gradualmente se ha reestablecido algunos servicios, y con estos las correspondientes sanciones en caso de infracciones verificadas en los puestos de control de la Dinatran, y como ya se ha mencionado debido a la situación económica resulta difícil abonar los cánones correspondientes, y a fin de impulsar la gradual reactivación de los servicios a los efectos de que las unidades, tanto del transporte de cargas y pasajeros pueden obtener sus documentaciones libres de multas, sugiere la reducción en un 50 % de los cánones a ser abonados por los diferentes conceptos de multas, actualmente establecidas por Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 341/2016, y resoluciones complementarias, por el término de noventa (90) días.*".

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abg. [illegible]
Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Escaneado con CamScanner

Resolución C.D. N. °: 974

POR LA CUAL SE ESTABLECE -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL CANON EN DISTINTOS CONCEPTOS RELATIVOS A MULTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES; DURANTE EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS; PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

Que, el tema en cuestión fue considerado y aprobado de manera unánime en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la IX reunión ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el **Consejo de la Dirección Nacional de Transporte**;

Resuelve:

Artículo 1°.- Establecer *-de manera temporal y excepcional-* la reducción del *cincuenta por ciento (50 %)* del canon en distintos conceptos relativos a multas, establecidas en la *Ley N. °: 1.590/2000*, y sus reglamentaciones; durante el periodo de *noventa (90) días* a partir de la fecha de la presente resolución; para las unidades prestadoras de servicios de transporte de pasajeros y cargas, que se hallen bajo las competencias de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran); de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que una vez fenecido el plazo -y las multas no fueran abonadas conforme a lo establecido en el *artículo 1°* de la presente resolución- estas mantendrán sus montos originales; a cuyos efectos se encarga a la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones, la adecuación pertinente del Sistema Informático Nacional de Transporte (S.I.N.T.).

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Fiscalización y Control, en coordinación con la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones, la ejecución y control del efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA EJECUTIVA - DINATRAN - San Lorenzo - Paraguay

Secretaría Ejecutiva del Consejo

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE - PRESIDENCIA DEL CONSEJO - DINATRAN - San Lorenzo - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Escaneado con CamScanner

Resolución C.D. N. °: 974

POR LA CUAL SE ESTABLECE -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL CANON EN DISTINTOS CONCEPTOS RELATIVOS A MULTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES; DURANTE EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS; PARA LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. [illegible] Secretaria Ejecutiva del Consejo

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Juan José Vidal [illegible] Presidente del Consejo DINATRAN

Escaneado con CamScanner